



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de enero de 2014

N°
27450-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1

(De miércoles 8 de enero de 2014)

QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 120 DE 2013 Y RESTITUYE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 694 DEL CÓDIGO FISCAL, RELATIVO AL PRINCIPIO DE TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2013-484

(De lunes 30 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA INVERSIONES MOSTRENCO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE DERECHOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA CONTINENTAL Y GRAVA).

ALCALDÍA DE AGUADULCE / COCLÉ

Resolución N° 001

(De martes 9 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA C.G.B., S.A. EL DERECHO A PRESTAR, OPERAR Y EXPLOTAR EN FORMA EXCLUSIVA POR SU CUENTA Y RIESGO, DENTRO DEL ÁREA DEL DISTRITO DE AGUADULCE, LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Resolución N° 30

(De miércoles 6 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO PARA ACTUAR EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADO "PANAMÁ COMPRA".

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 132

(De lunes 30 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

LEY /
De 8 de enero de 2014

Que deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 120 de 2013 y restituye la vigencia del artículo 694 del Código Fiscal, relativo al principio de tributación del impuesto sobre la renta

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga el artículo 2 de la Ley 120 de 2013, que modifica el artículo 694 del Código Fiscal.

Artículo 2. Se deroga el artículo 3 de la Ley 120 de 2013.

Artículo 3. Se restituye la vigencia del artículo 694 del Código Fiscal, así:

Artículo 694. Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.

Contribuyente, tal como se usa el término en este Título, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que percibe la renta gravable objeto del impuesto.

PARÁGRAFO 1. Se considerará renta gravable producida dentro del territorio de la República de Panamá:

- a. La renta proveniente del trabajo personal cuando consista en sueldos y otras remuneraciones que el Estado abone a sus representantes diplomáticos o consulares o a otras personas a quienes encomienda la realización de funciones fuera del país.
- b. La proveniente del trabajo personal remunerado con sueldos, salarios, gastos de representación u otras remuneraciones en dinero o en especie que se abone a trabajadores o personas contratadas por razón del ejercicio de su profesión u oficio.
- c. Los ingresos obtenidos por las empresas de transporte internacional en la parte que corresponde a los fletes, pasajes, cargas y otros servicios cuyo origen o destino final sea la República de Panamá, independientemente del lugar de constitución o domicilio. Los ingresos derivados de fletes, pasajes y servicios a pasajeros o carga en tránsito en el territorio de la República de Panamá no se consideran renta gravable.

No se considerarán renta gravable producida dentro del territorio de la República de Panamá los ingresos derivados de pasajes marítimos y otros servicios cuando sean obtenidos por empresas internacionales operadoras de barcos cruceros que tengan su base de puerto de cruceros o *home port* en la República de Panamá.



- d. La totalidad de los ingresos netos recibidos por la prestación del servicio de telecomunicaciones internacionales, por empresas de telecomunicaciones establecidas en el país.
- e. La recibida por personas naturales o jurídicas cuyo domicilio esté fuera de la República de Panamá producto de cualquier servicio o acto, documentado o no, que beneficie a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ubicadas dentro de la República de Panamá lo que incluye, pero no se limita a honorarios e ingresos por derechos de autor, regalías, derechos de llave, marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, *know-how*, conocimientos tecnológicos y científicos, secretos industriales o comerciales, en la medida en que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña o la conservación de esta y su erogación haya sido considerada como gastos deducibles por la persona que los recibió.

Para los efectos de este literal, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ubicada en el territorio de la República de Panamá que se beneficie con el servicio o acto de que se trate, deberá aplicar las tarifas generales establecidas en los artículos 699 y 700 de este Código, sobre el cincuenta por ciento (50%) de la suma a ser remitida. Este deber de retención no aplicará en el evento de que la persona natural o jurídica, cuyo domicilio esté fuera de la República de Panamá, se haya registrado como contribuyente del impuesto sobre la renta ante la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Las personas naturales o jurídicas que, por razón de sus actividades de negocios, desarrollen operaciones fuera del territorio nacional que les sean requeridas para la generación de renta declarada en la República de Panamá no estarán sujetas a efectuar la retención sobre los pagos que efectúen por aquellos bienes y servicios que se financien, contraten o ejecuten totalmente fuera del territorio nacional, los cuales no deberán considerarse como renta gravable.

PARÁGRAFO 2. No se considerará producida dentro del territorio de la República de Panamá la renta proveniente de las siguientes actividades:

- a. Facturar, desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o productos por una suma mayor de aquella por la cual dichas mercancías o productos han sido facturados contra la oficina establecida en Panamá, siempre que dichas mercancías o productos se muevan únicamente en el exterior.
- b. Dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.
- c. Distribuir dividendos o cuotas de participación de personas jurídicas que no requieran Aviso de Operación o no generen ingresos gravables en Panamá, cuando tales dividendos o participaciones provienen de rentas no producidas dentro del territorio de la República de Panamá, incluyendo las rentas provenientes de las actividades mencionadas en los literales a y b de este Parágrafo.



El Órgano Ejecutivo establecerá las normas y procedimientos para determinar la porción de la renta total que se considerará renta gravable del contribuyente que perciba rentas gravables, además de las rentas exentas a que se refiere este Parágrafo, dentro de un término no mayor de seis (6) meses.

Artículo 4. Esta Ley es de orden público y tiene efectos retroactivos hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5. La presente Ley deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 120 de 30 de diciembre de 2013 y restituye la vigencia del artículo 694 del Código Fiscal, conforme fue modificado por la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 694 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evora

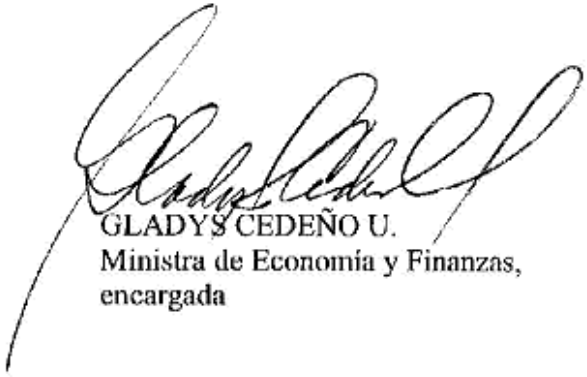
El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 8 DE *enero* DE 2014.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



GLADYS CEDEÑO U.
Ministra de Economía y Finanzas,
encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N° 2013-484
de 30 de diciembre de 2013



LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección el 16 de agosto de 2013, por la firma forense RAI-VAN-CA., LAW FIRM, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **INVERSIONES MOSTRENCO, S.A.**, inscrita en el Registro Público con ficha 801819, documento 2378808, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (Arena continental y grava), en una (1) zona de 190.06 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Alanje Cabecera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, e identificada con el símbolo **IMSA-EXTR (arena continental y grava) 2013-15**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma RAI-VAN-CA., LAW FIRM., por la Señora Karibha Franco de Castillo, presidente y representante legal de **INVERSIONES MOSTRENCO, S.A.**
- b) Memorial de solicitud.
- c) Certificado de Registro Público con indicaciones de la existencia legal de la sociedad
- d) Pacto Social de la empresa **INVERSIONES MOSTRENCO, S.A.**, (copia autenticada)
- e) Declaración Jurada (notariada).
- f) Capacidad Técnica y Financiera.
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión.
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas.
- i) Declaración de Razones.
- j) Recibo de Ingresos No. 118029 de 16 de agosto de 2013, en concepto de Cuota Inicial.

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **INVERSIONES MOSTRENCO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (arena continental y grava), en una

Cont. de Resolución N° 2013-484 de 30 de diciembre de 2013.

(1) zona de 190.06 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Alanje Cabocera y Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2013-53 y 2013-54.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad a la empresa **INVERSIONES MOSTRENCO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

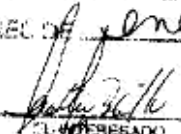
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales



ZB/EP/ka

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 3 DÍAS
DEL MES DE enero DE 20 14

EL INTERESADO 8-766-1361
CEDULA NO.

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá 7-01 de 20 14

Director General

REPÚBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.001
(De 09 de octubre de 2012).

Entre los suscritos a saber. **OMAR ALEXANDER CORNEJO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-531-297, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE**, debidamente facultado para este acto, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ADRIANO GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-165-295, quien actúa en SU condición de Presidente de la Compañía C.G.B., S.A., Sociedad Anónima, inscrita en la ficha 734819, Documento 1968353, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, conviene en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: El objeto de la presente resolución es el de otorgar a la EMPRESA el derecho a prestar, operar y explotar en forma exclusiva por su cuenta y riesgo, dentro del área del Distrito de Aguadulce, los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del Distrito de Aguadulce.

SEGUNDO: El término de la presente Resolución será provisional por cuatro (4) años, a partir de su firma y el mismo podrá ser revocado y prorrogado a solicitud de las parte interesadas.

TERCERO: **LA EMPRESA**, está en la obligación de cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con las leyes, Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y deberá pagar el 5% del total de las recaudaciones mensuales, a favor del Tesoro Municipal.
2. Disponer finalmente de los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que disponga el Municipio, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental y el económico de la Empresa, no obstante lo anterior el Municipio colaborará con la Empresa para que se tenga a su disposición final los residuos recogidos.


CUARTO: El Municipio autoriza a la Empresa a calcular, establecer y cobrar las tarifas del servicio de aseo a los estándares de su operación, por lo tanto la Empresa deberá informar al Municipio las tarifas establecidas.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Empresa podrá ceder la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los centros educativos en el Distrito de Aguadulce, siempre que el cedente cumpla con los requisitos exigidos por la presentación de este servicio, sea una persona, sea una persona idónea o una sociedad anónima para tal fin y que cumpla también con las recomendaciones e indicaciones de la mediación municipal.

Esta Resolución empieza a regir a partir del 09 de octubre de 2012.

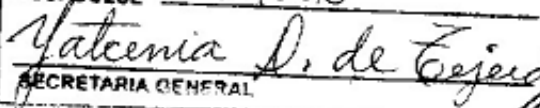
Fundamento Legal: Artículo 138 de la Ley 106 de 1973.

Estando las partes de acuerdo los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en la ciudad de Aguadulce, a los nueve (09) días de octubre de dos mil doce (2012)


OMAR ALEXANDER CORNEJO RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE AGUADULCE




ADRIANO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
AGUADULCE 31/10/2013

SECRETARIA GENERAL





RESOLUCIÓN N°.30
(De 06 de noviembre de 2013)



Por la cual se delega en la Unidad Administrativa del Consejo Municipal de Aguadulce, las funciones inherentes al cargo para actuar en los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, mediante el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "Panamá Compra."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Aguadulce, a través de la Unidad Administrativa, ejecuta la administración de los recursos financieros del Programa Nacional de Desarrollo Local (PRONADEL), para el desarrollo de los objetivos de las Juntas Comunales y el Municipio;

Que la Ley N°.22 de 27 de junio de 2006 dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que la Ley de Compras establece la facultad, entre otras, de delegar funciones, a fin garantizar y posibilitar el funcionamiento de la institución y su interrelación con los demás organismos;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en GLORIA EDITH GONZÁLEZ BERNAL, con cédula de identidad personal N°.2-99-1270, que ostenta el cargo de Unidad Administrativa del Consejo Municipal de Aguadulce, las siguientes facultades delegadas por el superior jerárquico, para acceder al Sistema Electrónico de Panamá Compra:

- Facultad para la convocatoria en los actos públicos de selección de contratista.
- Facultad para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
- Facultad para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda.
- Facultad para registrar orden de compras.
- Facultad para publicar orden de compras.
- Facultad para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos a quienes se le hayan delegados estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 19 de la Ley N°.22 de 27 de junio de 2006.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Resolución N°.30 de 06 de noviembre de 2013

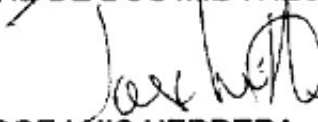
ARTÍCULO 3. Estos servidores públicos, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO 4. La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Consejo Municipal de Aguadulce, a través de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 5. Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que presidan o adjudiquen los servidores públicos por razón de la delegación.

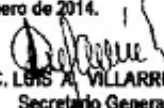
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°.22 de 27 de junio de 2006.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).


H.R. JORGE LUIS HERRERA
 Presidente del Consejo Municipal




LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General del Concejo

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO: Que al presente documento es copia fiel y auténtica del original que reposa en nuestros archivos.-
 Aguadulce, 06 de enero de 2014.

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General



ACUERDO N°.132
(De 30 de diciembre de 2013)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,014.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es facultad del Consejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2,014), por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS (B/.1,767,998.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE AGUADULCE		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA FISCAL 2014		
CÓDIGO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTADO
507.	MUNICIPIO DE AGUADULCE	1,767,998
507.1.	INGRESOS CORRIENTES	1,727,998
507.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	918,728
507.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	918,728
507.1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	432,640
507.1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	27,560
507.1.1.2.5.03	Est. de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	8,800
507.1.1.2.5.04	Est. ventas de madera aserrada - Mat. de construcción	1,000
507.1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	68,000
507.1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	95,000
507.1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	1,000
507.1.1.2.5.08	Mercados privados	10
507.1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	15,000
507.1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	15,000
507.1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	11,000
507.1.1.2.5.13	Servicio de remolque	350



507.1.1.2.5.15	Floristerías	600
507.1.1.2.5.16	Farmacias	4,200
507.1.1.2.5.17	Kioscos en general	4,100
507.1.1.2.5.18	Joyerías y relojerías	1,700
507.1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	800
507.1.1.2.5.22	Mueblerías y ebanisterías	4,900
507.1.1.2.5.23	Discotecas	250
507.1.1.2.5.24	Ferreterías	5,600
507.1.1.2.5.26	Casas de empeño y préstamos	5,250
507.1.1.2.5.27	Clubes de mercancías	350
507.1.1.2.5.28	Agentes Dist. Comisionistas y Representantes de Fábricas	34,000
507.1.1.2.5.29	Cias. de seguros, Cap. y empresas de fondos mutuos	2,250
507.1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	17,000
507.1.1.2.5.35	Aparatos de medición	1,000
507.1.1.2.5.39	Degüello de ganado	9,500
507.1.1.2.5.40	Rest. cafés y otros Estab. de expendios de comidas	12,000
507.1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	2,100
507.1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensiones	1,200
507.1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	4,200
507.1.1.2.5.44	Casas de alojamiento ocasional	25,000
507.1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarets y boites	16,000
507.1.1.2.5.47	Cajas de música	600
507.1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	1,100
507.1.1.2.5.49	Billares	1,500
507.1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	1,500
507.1.1.2.5.51	Galleras, bolos y boliches	2,000
507.1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	1,100
507.1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	1,700
507.1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	300
507.1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	500
507.1.1.2.5.61	Laboratorios y clínicas privadas	2,000
507.1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación cementerios privados	60
507.1.1.2.5.64	Funerarias y velatorios privados	500
507.1.1.2.5.65	Servicio de fumigación	1,800
507.1.1.2.5.70	Sederías y cosmeterías	1,200
507.1.1.2.5.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	250
507.1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	1,800
507.1.1.2.5.74	Juegos permitidos	10
507.1.1.2.5.99	Otros no especificados en otra clasificación	20,000
507.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	49,738
507.1.1.2.6.06	Fábricas de helados y productos lácteos	2,300
507.1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	100
507.1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	3,600
507.1.1.2.6.17	Refinadoras de sal	1,300
507.1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	180
507.1.1.2.6.31	Fábricas de muebles y productos de madera	3,600
507.1.1.2.6.51	Canteras	1,200
507.1.1.2.6.52	Fábricas de productos de cerámicas	10
507.1.1.2.6.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1,000
507.1.1.2.6.63	Taller-Impronta-Editorial-Industria conexas	500
507.1.1.2.6.64	Ingenios	18,448
507.1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	1,800



507.1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	400
507.1.1.2.6.72	Constructoras	8,000
507.1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	3,600
507.1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	200
507.1.1.2.6.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	3,500
507.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	436,350
507.1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	151,350
507.1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	180,000
507.1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	70,000
507.1.1.2.8.13	Circulación de remolques	14,000
507.1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	9,000
507.1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	12,000
507.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	486,735
507.1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	159,520
507.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	3,520
507.1.2.1.1.01	Edificios y locales	10
507.1.2.1.1.02	Arrendamiento de tierras	3,000
507.1.2.1.1.03	De bienes inmuebles	10
507.1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	500
507.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	46,000
507.1.2.1.3.08	Placas	34,000
507.1.2.1.3.99	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	12,000
507.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	110,000
507.1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	110,000
507.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,800
507.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	29,800
507.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	29,800
507.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	116,610
507.1.2.4.1.	DERECHOS	39,910
507.1.2.4.1.08	Extracción de sal	10
507.1.2.4.1.09	Extracción de arena	500
507.1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	600
507.1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	800
507.1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	1,800
507.1.2.4.1.16	Ferretes	800
507.1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	1,400
507.1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	32,000
507.1.2.4.1.30	Guías de transporte	2,000
507.1.2.4.2.	TASAS	76,700
507.1.2.4.2.14	Traspasos de vehículos	17,000
507.1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	1,800
507.1.2.4.2.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	30,000
507.1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	1,500
507.1.2.4.2.20	Expedición de documentos	14,000
507.1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	10,000
507.1.2.4.2.23	Expedición de carnets	400
507.1.2.4.2.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	2,000
507.1.2.6.	INGRESOS VARIOS	180,805
507.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	180,805
507.1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	25,000
507.1.2.6.0.05	Remates en general	10
507.1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	115,545



507.1.2.6.0.11	Reintegros	250
507.1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	40,000
507.1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	322,535
507.1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	322,535
507.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	322,535
507.1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	322,535
507.2.	INGRESOS DE CAPITAL	40,000
507.2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	40,000
507.2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	40,000
507.2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	40,000
507.2.1.1.1.01	Terrenos	40,000



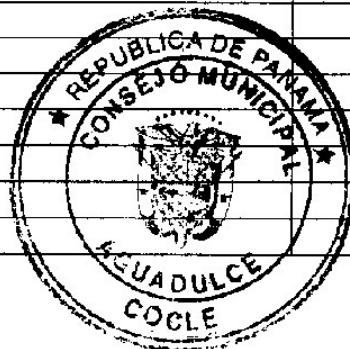
MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2014		
CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
	TOTAL	1,767,998
0.....	FUNCIONAMIENTO	1,767,998
0.1.....	COORDINACIÓN CENTRAL	1,243,676
0.1.01.....	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	370,126
0.1.01.01.....	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	370,126
0.1.01.01.001.	EGRESOS CORRIENTES	370,126
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	23,760
0.1.01.01.001.020	Dietas	20,250
0.1.01.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,400
0.1.01.01.001.050	Décimo tercer mes	2,200
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del Seguro Social	4,470
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	470
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	600
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	120
0.1.01.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	168
0.1.01.01.001.079	Otras contribuciones	6,528
0.1.01.01.001.091	Sueldos	6,300
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	1,400
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,400
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	700
0.1.01.01.001.131	Anuncios y avisos	800
0.1.01.01.001.132	Promoción y publicidad	2,000
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,100
0.1.01.01.001.142	Viáticos al exterior	3,000
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	14,200
0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el exterior	3,000
0.1.01.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	250
0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	8,500
0.1.01.01.001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros equipos	300
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo humano	1,500
0.1.01.01.001.203	Bebidas	200
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	500
0.1.01.01.001.214	Prendas de vestir	500
0.1.01.01.001.232	Papelería	500
0.1.01.01.001.261	Artículos para recepciones	500
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	100
0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	150
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50
0.1.01.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	50
0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	200
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	500
0.1.01.01.001.340	Equipo de oficina	300
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	150
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,900
0.1.01.01.001.380	Equipo de computación	10
0.1.01.01.001.633	Subsidios deportivos	10,000



0.1.01.01.001.641	Gobierno central	18,500
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	228,000
0.1.01.01.001.910	Emergencias nacionales	500
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	1,500
CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
0.1.02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	614,465
0.1.02.01..	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	614,465
0.1.02.01.001.	EGRESOS CORRIENTES	614,465
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	142,500
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	3,020
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	21,000
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	16,800
0.1.02.01.001.050	Décimo tercer mes	11,520
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	27,050
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	3,420
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	4,115
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	680
0.1.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,480
0.1.02.01.001.091	Sueldos	12,500
0.1.02.01.001.094	Gastos de representación fijos	7,000
0.1.02.01.001.105	Alquiler de equipo de transporte	1,000
0.1.02.01.001.111	Agua	6,000
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	50,000
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	6,000
0.1.02.01.001.119	Otros servicios básicos	1,000
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,400
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	2,000
0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	3,000
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	3,500
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	2,500
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	19,300
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	2,000
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	4,000
0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	3,600
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	500
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	500
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	1,500
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimiento y reparaciones	100
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	7,500
0.1.02.01.001.203	Bebidas	800
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	1,600
0.1.02.01.001.214	Prendas de vestir	3,500
0.1.02.01.001.221	Diesel	34,000
0.1.02.01.001.223	Gasolina	6,000
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	2,500
0.1.02.01.001.231	Impresos	750
0.1.02.01.001.232	Papelería	1,500
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y tintes	2,800
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	3,500
0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	500
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	250



0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	2,500
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	200
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	7,000
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,000
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	2,600
0.1.02.01.001.280	Repuestos	15,000
0.1.02.01.001.297	Productos varios	14,000
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	800
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	600
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	750
0.1.02.01.001.581	Proyectos comunitarios	25,000
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	96,430
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	9,000
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	8,000
0.1.02.01.001.641	Gobierno central	5,400
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,500
0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	259,085
0.1.03.01..	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	252,735
0.1.03.01.001.	EGRESOS CORRIENTES	252,735
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	78,600
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,520
0.1.03.01.001.003	Personal contingente	1,000
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	6,000
0.1.03.13.001.050	Décimo tercer mes	6,970
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	14,100
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,330
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	2,035
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	520
0.1.03.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	750
0.1.03.01.001.091	Sueldos	13,000
0.1.03.01.001.094	Gastos de representación fijos	3,000
0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	5,000
0.1.03.01.001.132	Promoción y publicidad	400
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,400
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	7,600
0.1.03.01.001.152	Transporte de o para el exterior	10
0.1.03.01.001.164	Gastos de seguros	5,000
0.1.03.01.001.172	Servicios especiales	15,000
0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	2,500
0.1.03.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	500
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.03.01.001.211	Acabado textil	500
0.1.03.01.001.214	Prendas de vestir	300
0.1.03.01.001.232	Papelería	1,600
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	65,000
0.1.03.01.001.272	Útiles de aseo y limpieza	300
0.1.03.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	400
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,500
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	3,600



0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	1,600
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	1,500
0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	1,500
0.1.03.01.001.694	A instituciones privadas	100
0.1.03.01.001.930	Imprevisto	2,500
0.1.03.02.	AUDITORÍA	6,350
0.1.03.02.001.	EGRESOS CORRIENTES	6,350
0.1.03.02.001.080	Otros servicios personales	10
0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,800
0.1.03.02.001.120	Impresión, encuadernación y otros	200
0.1.03.02.001.141	Viáticos dentro del país	500
0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del país	200
0.1.03.02.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	100
0.1.03.02.001.232	Papelería	500
0.1.03.02.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.1.03.02.001.275	Útiles y materiales de oficina	480
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	450
0.1.03.02.001.380	Equipo de computación	800
0.1.03.02.001.641	Gobierno central	10

0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	348,127
0.2.02.	INFRAESTRUCTURA	79,972
0.2.02.01.	INGENIERÍA MUNICIPAL	79,972
0.2.02.01.001.	EGRESOS CORRIENTES	79,972
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	52,620
0.2.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,200
0.2.02.01.001.003	Personal contingente	800
0.2.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,400
0.2.02.01.001.050	Décimo tercer mes	3,790
0.2.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	7,860
0.2.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	870
0.2.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,240
0.2.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	200
0.2.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	342
0.2.02.01.001.091	Sueldos	3,400
0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,100
0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300
0.2.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	500
0.2.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	100
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	300
0.2.02.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	600
0.2.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	250
0.2.02.01.001.232	Papelería	500
0.2.02.01.001.261	Artículos o productos para eventos oficiales	100
0.2.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	100
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	600
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	100
0.2.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	100
0.2.02.01.001.380	Equipo de computación	600



0.2.03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	268,155
0.2.03.02..	ASEO	268,155
0.2.03.02.001.	EGRESOS CORRIENTES	268,155
0.2.03.02.001.001	Personal fijo (Sueldos)	136,320
0.2.03.02.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,800
0.2.03.02.001.003	Personal contingente	7,000
0.2.03.02.001.050	Décimo tercer mes	13,500
0.2.03.02.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	19,250
0.2.03.02.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,210
0.2.03.02.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,070
0.2.03.02.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	605
0.2.03.02.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,000
0.2.03.02.001.091	Sueldos	2,600
0.2.03.02.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	6,000
0.2.03.02.001.212	Calzado	2,000
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	2,000
0.2.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	500
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	800
0.2.03.02.001.309	Maquinaria y equipos varios	1,500
0.2.03.02.001.314	Terrestre	60,000
0.2.03.02.001.549	Otras obras sanitarias	8,000
0.3.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	176,195
0.3.00.01..	CORREGIDURÍAS	176,195
0.3.00.01.001.	EGRESOS CORRIENTES	176,195
0.3.00.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	109,500
0.3.00.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	9,125
0.3.00.01.001.050	Décimo tercer mes	8,700
0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	15,670
0.3.00.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,800
0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	2,500
0.3.00.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	360
0.3.00.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	830
0.3.00.01.001.079	Otras contribuciones	6,800
0.3.00.01.001.080	Otros servicios personales	3,810
0.3.00.01.001.101	De edificios y locales	1,800
0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,700
0.3.00.01.001.141	Viáticos dentro del país	600
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	600
0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	800
0.3.00.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	500
0.3.00.01.001.191	Alquileres	5,400
0.3.00.01.001.211	Acabado textil	150
0.3.00.01.001.232	Papelera	900
0.3.00.01.001.262	Herramientas e instrumentos	150
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	800
0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	500
0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.3.00.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	900
0.3.00.01.001.380	Equipo de computación	500



ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS



ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nal. de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO: Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

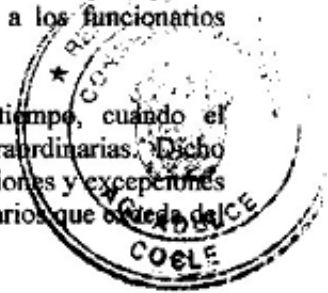
PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.



ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/.5.00	B/.8.00	B/.8.00	B/.54.00	B/.75.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito, se les reconocerá transporte y alimentación de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
B/.3.00	B/.4.00	B/.4.00
Después de las 6.00 P.M.		

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.350.00

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:



1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.



ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Consejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

**CAPÍTULO IV
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**



ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

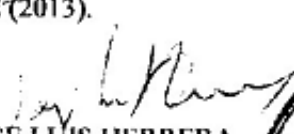
**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación. El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

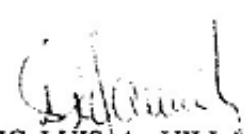
ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 49. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).


LIC. JORGE LUIS HERRERA
Presidente del Consejo Municipal



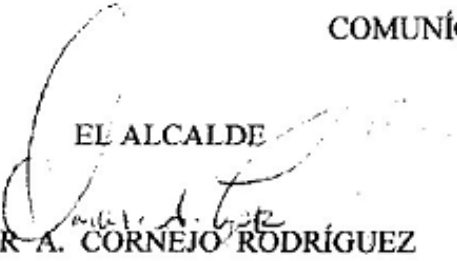

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Dos (2) de enero de dos mil catorce (2014).

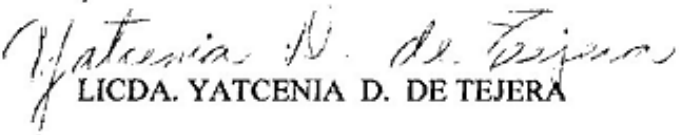
SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE


* OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ

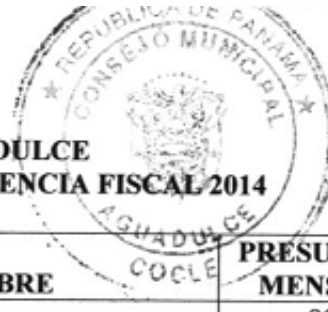
LA SECRETARIA


LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel y auténtica del original que reposa en nuestros archivos.-
Aguadulce, 06 de enero de 2014.

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General





**MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL - VIGENCIA FISCAL 2014**

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

EMPL	CARGO	NOMBRE	PRESUP. 2014 MENSUAL	MONTO ANUAL
1001	Secretario Gral. del Concejo	Luis A. Villarrué G.	900	10,800
1002	Subsecretario	Juan A. González M.	540	6,480
1003	Secretaria II	Gloria E. González	540	6,480
			1,980	23,760

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EMPL	CARGO	NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
2001	Alcalde	Omar A. Cornejo Rodríguez	2,500	30,000
2002	Secretaria Gral. de la Alcaldía	Yatcenia Domingo de Tejera	650	7,800
2003	Secretaria II	Sherly A. Calderón S.	420	5,040
2004	Secretaria II	Heidy D. Flores Tuñón	460	5,520
2005	Secretaria III	Máxima Buitrago Coronado	500	6,000
2007	Trabajadora Manual I	Beatriz Rivera de Rodríguez	345	4,140
2008	Cotizador de Precios I	Miguel Angel Rosales	375	4,500
2009	Inspectora I	Nidia Tuñón Cumbreira	350	4,200
2015	Asistente Administrativa	Silvia E. Campos de Samudio	450	5,400
2016	Asesora Legal	Dalvis Del C. Muñoz Prince	1,000	12,000
2020	Policía Municipal	Luther J. Vantespool Pedrechi	430	5,160
2024	Policía Municipal	Daniel A. Bonilla Goodsell	400	4,800
2025	Policía Municipal	Rubén Carrión González	370	4,440
2026	Asesor I	Eduardo Ariel Ortiz Castillo	500	6,000
2028	Policía Municipal	Esteban Gómez Torres	360	4,320
2029	Oficial de Compras	Luiviana L. Juárez Cornejo	415	4,980
2031	Cotizador de Precios II	José Manuel Torres Rodríguez	355	4,260
2032	Secretaria I	Alba Aurora Manrique	360	4,320
2033	Secretaria Judicial II	Evelyn Muñoz C.	410	4,920
3015	Jefa de Personal	Lucinda A. Stanziola Fuentes	550	6,000
3034	Jefa de Compras	Elsie Isabel Ortega	500	6,000
5025	Trabajador Manual I	Carlos A. Visuetti Martínez	375	4,500
			12,075	144,900

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

EMPL	CARGO	NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
3001	Tesorero Municipal	Luis Carlos Ramos	900	10,800
3003	Oficinista de Cobros III Supervisora	Lidys M. Stanziola M.	550	6,600
3005	Jefa de Contabilidad I	Nedelka Y. Fernández Jaén	625	7,500
3008	Contadora III	Marigrace Ortiz	455	5,460
3009	Asistente de Contabilidad	Julissa Maite Pinzón	425	5,100
3011	Contadora II	Berta E. Juárez Cornejo	455	5,460
3012	Cajera I	Maximina Bernal Torres	415	4,980
3013	Inspector II	Ángel Bonilla Tenorio	500	6,000
3014	Recaudadora I	Nitza Pinzón Vargas	415	4,980
3016	Ingeniero de Sistemas Comp.	Ricardo Álvarez Cornejo	600	7,200
3017	Secretaria II	Enilda Tuñón de Ledezma	350	4,200
3018	Secretario I	Maggiber Tenorio Hernández	415	4,980
5008	Asistente de Placas I	Rigoberto González	445	5,340
			6,550	78,600

**INGENIERÍA MUNICIPAL**

EMPL.	CARGO	NOMBRE	PRESUP. 2014 MENSUAL	MONTO ANUAL
2017	Secretaria II	Yarleni Y. Vega Nieto	415	4,980
4002	Topógrafo II	Eric A. Ríos Gordón	455	5,460
4003	Secretaria III	Emyd Aura Castillo Puga	455	5,460
4004	Inspector I	César Oldemar Campos Rangel	450	5,400
4005	Inspector II	Sebastián Barrios	450	5,400
4006	Supervisor de Obras	Maximino Tuñón Guevara	600	7,200
4010	Ingeniero Municipal	Rosendo A. Trejos Rosales	1,100	13,200
4011	Dibujante Cartógrafo I	Eduardo H. Frías González	435	5,220
			4,360	52,320

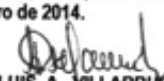
ASEO

EMPL.	CARGO	NOMBRE	PRESUP. 2013 MENSUAL	MONTO ANUAL
2011	Jefe de Servicios Generales	Nelvin Castillo Villarreal	475	5,700
2021	Conductor de Vehículo I	Ernesto E. Cornejo Riquelme	400	4,800
5002	Conductor de Vehículo I	Rodolfo Campos	400	4,800
5003	Trabajador Manual I	Rafael E. Berenguer O.	345	4,140
5004	Trabajador Manual I	Héctor Magin Ortega	345	4,140
5005	Conductor de Vehículo I	René C. Espinoza	400	4,800
5006	Conductor de Vehículo I	Emilio Ortega Carrión	400	4,800
5009	Trabajador de Aseo Urbano	Joaquín Herrera Moreno	345	4,140
5010	Trabajador de Aseo Urbano	Luis G. Morales Aguilar	345	4,140
5011	Trabajador de Aseo Urbano	José B. Ledezma Atencio	345	4,140
5012	Trabajador de Aseo Urbano	Alexander Humberto Cruz	345	4,140
5015	Trabajador de Aseo Urbano	Luis Javier De Gracia González	350	4,200
5017	Trabajador Manual I	Ricardo A. De Gracia De Gracia	345	4,140
5018	Trabajador de Aseo Urbano	Luis Alberto Agrazal Pérez	345	4,140
5019	Trabajador de Aseo Urbano	Miguel Ángel Ortiz Jordán	345	4,140
5021	Trabajador de Aseo Urbano	Ariel A. Herrera Torres	345	4,140
5023	Jefe de Aseo Urbano	Justo P. Guevara Atencio	550	6,600
5026	Trabajador de Aseo Urbano	Fernando Vanegas Villarreal	345	4,140
5027	Trabajador Manual I	José Ayala	350	4,200
5028	Electricista I	Martín A. Cornejo Ávila	400	4,800
5030	Trabajador de Aseo Urbano	Manuel E. Rodríguez Higuera	345	4,140
5031	Trabajador Manual de Control de Contaminación	Efrén Cornejo Bravo	345	4,140
5032	Trabajador de Aseo Urbano	Antonio Fernández	345	4,140
5033	Trabajador Manual de Control de Contaminación	Ramón Iglesias Cumbreira	345	4,140
5034	Trabajador de Aseo Urbano	Juan Ariel Salinas Mendieta	345	4,140
5035	Trabajador de Aseo Urbano	Bernardino Acosta Blanquicet	345	4,140
5036	Trabajador de Aseo Urbano	Ismael Torres Tuñón	335	4,020
5037	Trabajador de Aseo Urbano	Víctor Manuel González	325	3,900
6005	Trabajador de Aseo Urbano	José Ángel Pérez Romero	345	4,140
6006	Trabajador de Aseo Urbano	Irving Ortiz Castillo	345	4,140
6010	Trabajador Manual I	Rodolfo De León Villarreal	345	4,140
			11,285	135,420

CORREGIDURÍAS

EMPL.	CARGO	NOMBRE	PRESUP. 2014 MENSUAL	MONTO ANUAL
2006	Trabajadora Manual I	Lidia E. Fernández Rodríguez	350	4,200
2012	Secretaria I	Milagros Torres Escudero	360	4,320
2013	Secretaria I	Linda Ortiz Vásquez	360	4,320
2014	Secretaria I	Teonila del C. Pinzón Peralta	335	4,020
2018	Trabajadora Manual I	Nereida del C. Cornejo Bravo	360	4,320
6002	Secretaria II	Celedonia Tuñón Carvajal	360	4,320
6004	Corregidora I	Damaris Guevara de Vásquez	475	5,700
6007	Corregidor I	Herminio Frías Ramos	475	5,700
6008	Secretaria Judicial I	Elvia M. Rodríguez Sáenz	360	4,320
6009	Trabajador Manual I	José Fernández Pinzón	360	4,320
6011	Jardinero	Alberto De León De León	360	4,320
6013	Corregidora I	Ana L. Villarreal de Serrano	475	5,700
6014	Trabajador Manual I	Félix A. Fuentes Moreno	360	4,320
6015	Trabajador Manual I	Alberto Villega Ruiloba	360	4,320
6018	Secretaria II	Claribeth C. De León Pimentel	360	4,320
6021	Secretaria Judicial I	Anayansi Bethancourth de Medina	360	4,320
6022	Secretario I	Francisco Flavio Villarreal	360	4,320
6023	Secretaria II	Lixi Carrión Cumblera	360	4,320
6024	Corregidora I	Katuska Visuetti	475	5,700
6025	Coord. de Corregidores	Valentín Nieto Urriola	575	6,900
6026	Corregidor Nocturno	Humberto Milciades López B.	450	5,400
6027	Secretaria I	Gloriela I. Castellón Roque	360	4,320
6028	Corregidora I	Violinda Salado de Fernández	475	5,700
			9,125	109,500
			45,375	544,500


CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel y auténtica del original que reposa en nuestros archivos.-
Aguadulce, 06 de enero de 2014.


LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



**MUNICIPIO DE AGUADULCE
DETALLE DE CUENTA
VIGENCIA FISCAL 2014**

CONSEJO MUNICIPAL

020	DIETAS A CONCEJALES Corregimiento de Aguadulce B/3,900.00 Corregimiento de Pocrí B/3,900.00 Corregimiento de El Cristo B/3,900.00 Corregimiento de El Roble B/3,900.00 Corregimiento de Barrios Unidos B/3,900.00		20,250.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/200.00 mensuales del Secretario General del Concejo		2,400.00
091	SUELDOS Para pagar vacaciones pendientes		6,300.00
094	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Gastos de representación por pagar		1,400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS GASTOS DE MOVILIZACIÓN: B/550.00 mensuales del Presidente del Concejo B/6,600.00 B/300.00 mensuales del Vicepresidente del Concejo B/3,600.00 B/200.00 mensuales del Presidente de la Comisión de Hacienda B/2,400.00 B/100.00 mensuales del Vicepresidente de la Comisión de Hacienda B/1,200.00 B/200.00 Para otros gastos de transporte		14,200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES B/500.00 mensuales para el Abogado Consultor B/6,000.00 B/200.00 mensuales para el Relacionista Público B/2,400.00		8,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA Máquina de escribir sumadora, etc.		300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Máquinas de escribir, sumadoras, etc.		300.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Acondicionador de aire, etc.		1,900.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS Becas a 10 deportistas por la suma de B/200.00 anuales.....B/2,000.00 Apoyo a la Liga Provincial de Béisbol de Coclé.....B/300.00 Apoyo a las Pequeñas Ligas de Béisbol de Coclé.....B/200.00 Apoyo a la Liga distrital de fútbol de Aguadulce.....B/1,000.00 Apoyo a otras ligas deportivas.....B/6,500.00		10,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL Comedores escolares (8 meses).....B/13,120.00 Subvención al Centro Cultural de Pocrí.....B/1,109.00 Apoyo a Biblioteca Pública Abelardo Herrera Aguadulce.....B/320.00 Apoyo a la Biblioteca Pública de El Roble.....B/30.00 Apoyo a la Biblioteca Pública de El Cristo.....B/190.00 Apoyo a la Fundación Hogar Bethania B/100.00 mensuales.....B/1,200.00 Apoyo a la Asociación Pro Centro Cultural de Aguadulce.....B/2,500.00		18,500.00
646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES Corregimiento Aguadulce Cab.....B/39,750.00 Corregimiento Pocrí.....B/39,750.00 Corregimiento El Cristo.....B/39,750.00 Corregimiento El Roble.....B/39,750.00 Corregimiento Barrios Unidos.....B/39,750.00 Apoyo adicional a las Juntas Comunales.....B/29,250.00 (Enero-abril-Nov. 2014)		228,000.00

ALCALDÍA MUNICIPAL		
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/.1,400.00 mensuales del Alcalde del Distrito	16,800.00
091	SUELDOS Para pagar vacaciones pendientes	12,500.00
094	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Gastos de representación por pagar	7,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE Alquiler de equipo, como camión o carreta para actividades de San Juan, Fundación del Distrito, Desfile de Navidad y otras actividades de la Alcaldía.	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son B/.1,400.00 mensuales para gastos de movilización del Alcalde Son B/.200.00 mensuales para la Abogada Consultora de la Alcaldía	19,300.00
172	SERVICIOS ESPECIALES B/.300.00 mensuales para el Relacionista Público de la Alcaldía, profesionales o técnicos o personas naturales-no empleados públicos	3,600.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO Para las diferentes actividades en el Distrito de Aguadulce (carnavales, incluidos policías)	7,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS Desfile de Navidad, fiesta de fundación del 19 de Octubre y otros.	2,500.00
271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR Platos, cuchillos, cucharas, tenedores, ollas, sartén, vasos, etc.	200.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Fuegos artificiales, adornos, juguetes, discos, etc.	7,000.00
280	REPUESTOS Compra de repuestos de vehículos	15,000.00
297	PRODUCTOS VARIOS Para cancelar cuentas pendientes a proveedores y vigencia expirada	14,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra impresora, telefax, sumadora.	600.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de computadora	750.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	25,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	96,430.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	9,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO Apoyo a Damas Rosadas.....B/. 600.00 Para AMUPA.....B/. 3,000.00 Apoyo a la Semana Santa.....B/. 600.00 Apoyo a organización romería Dr. Octavio Méndez Pereira.....B/. 300.00 Apoyo a fiestas religiosas: San Juan, San Pedro, Virgen del Carmen, Navidad, otras...B/.2,500.00 Semana Santa y Navidad (Prof. Molina).....B/.1,000.00	8,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL Compañía de Bomberos.....B/.1,200.00 Cruz Roja.....B/.1,200.00 Fundación Apoyo de María.....B/. 600.00 Bibliotecaria de la Biblioteca de El Roble....B/.2,100.00	5,400.00



TESORERÍA MUNICIPAL

030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/.500.00 mensuales del Tesorero Municipal	6,000.00
091	SUELDOS Para pagar vacaciones pendientes.	13,000.00
094	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Gastos de representación por pagar	3,000.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS Para pagar viáticos a funcionarios que realizan viajes dentro del país en misiones oficiales	1,400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS B/.600.00 mensuales para gastos de movilización del Tesorero B/.400.00 para otros funcionarios.	7,600.00
164	GASTOS DE SEGUROS Seguros de la flota vehicular.	5,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES Profesionales, técnicos, Abogados, personas naturales que no son empleados públicos	15,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,500.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS Comprende los gastos de reparación y conservación de los equipos de oficina	500.00
183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	600.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS Gastos que se incurren para la adquisición por compra de latas o placas de circulación, tickets y calcomanías de los vehículos particulares.	65,000.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	300.00
340	EQUIPO DE OFICINA Máquina de escribir, sumadora, etc.	3,600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Para adquisición de mesas, sillas, escritorios, armarios, archivadores, etc.	1,600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Para adquirir refrigeradora, aspiradora, aire acondicionado, etc.	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Equipo de computación.	1,500.00
	AUDITORÍA	
350	MOBILIARIO DE OFICINA Para confeccionar muebles	1,000.00
	INGENIERÍA MUNICIPAL	
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 200.00 mensuales del Ingeniero Municipal	2,400.00
	DEPARTAMENTO DE ASEO	
309	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de máquinas cortadoras de césped	1,500.00
314	TERRESTRE Para la adquisición de vehículos para recolección de basura	60,000.00